

labor, deberán utilizarse de conformidad con las disposiciones de la resolución 410 (V) de la Asamblea General, titulada "Socorro y rehabilitación de Corea";

5. *Reafirma* la decisión que tomó en su duodécimo período de sesiones con respecto a las disposiciones y

procedimientos para el cumplimiento de las tareas remanentes del Organismo y para la liquidación de sus cuentas.

783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.

1305 (XIII). Confirmación de las asignaciones de fondos para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica en 1959

La Asamblea General,

Tomando nota de que el Comité de Asistencia Técnica ha examinado y aprobado el Programa Ampliado de Asistencia Técnica para 1959,

1. *Confirma* la siguiente asignación de fondos a las organizaciones participantes en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, que ha sido autorizada por el Comité de Asistencia Técnica:

Organización participante	Asignación		Total
	De las contribu- ciones y los re- cursos generales	De los gastos lo- cales pagados por los gobiernos	
	(Equivalencia en dólares de los EE.UU.)		
Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas ...	6.986.600	563.200	7.549.800
Organización Internacional del Trabajo	3.441.100	254.500	3.695.600
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	8.225.400	706.000	8.931.400
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	4.794.700	345.800	5.140.500
Organización de Aviación Civil Internacional	1.347.600	155.500	1.503.100
Organización Mundial de la Salud	5.456.400	617.200	6.073.600
Unión Internacional de Telecomunicaciones	335.700	24.900	360.600
Organización Meteorológica Mundial	398.500	31.400	429.900
TOTAL	30.986.000	2.698.500	33.684.500

2. *Aprueba* la autorización concedida por el Comité a la Junta de Asistencia Técnica para que asigne la cantidad de 200.000 dólares destinada a sufragar los gastos de los programas que ha de administrar el Organismo Internacional de Energía Atómica, más la cantidad que pueda aprobar el Comité en relación con los gastos administrativos y de los servicios de ejecución de dicho Organismo en 1959, y para que asigne además a las organizaciones participantes la cantidad no distribuida de 162.162 dólares, sumas que no han sido incluidas en el total de 30.986.000 dólares arriba indicado, y asimismo para que cuando sea necesario modifique dichas asignaciones a fin de que, en lo posible, se utilicen plenamente las contribuciones al Programa Ampliado, siempre y cuando tales modificaciones no representen en conjunto más del 3% de la suma total asignada a las organizaciones participantes en el Programa Ampliado.

783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.

1316 (XIII). Cooperación internacional para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

La Asamblea General,

Recordando el compromiso contraído por todos los Estados Miembros en virtud del Artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas, de tomar medidas conjunta o separadamente en cooperación con las Naciones Unidas, para el logro, *inter alia*, de niveles de vida más elevados y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Reconociendo que tanto los países menos desarrollados como los más desarrollados han realizado esfuerzos considerables para lograr estos fines,

Considerando, sin embargo, la continua necesidad que existe de realizar mayores esfuerzos para acelerar el desarrollo económico de los países menos desarrollados,

Tomando nota con satisfacción de las iniciativas que se han adoptado para aumentar el capital del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y las cuo-

tas de los miembros del Fondo Monetario Internacional, y de la atención cada vez mayor que estos organismos prestan a los países menos desarrollados,

1. *Pide* a los Estados Miembros que emprendan un estudio de lo realizado hasta la fecha y que, a la luz de este estudio, formulen sus planes futuros de acción conjunta, tanto en el sector público como en el sector privado, con el propósito de dar mayor impulso al desarrollo económico de los países menos desarrollados;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, teniendo en cuenta la resolución 1260 (XIII) de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 1958, continúen estudiando la posibilidad de obtener la ayuda de sus universidades e instituciones científicas con el propósito de acelerar, en cooperación con instituciones similares de otros Estados Miembros, la solución de los problemas científicos y tecnológicos de especial interés para los países menos desarrollados;

3. *Invita* a los Estados Miembros que se encuentren en condiciones de prestar asistencia al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados a